

u PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 110013105010-2021-00-165-00

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.**

**BOGOTÁ, D.C. ABRIL VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede (DD 16), el Despacho dispone:

De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible en el documento digital 14, se corre traslado por el término legal del art 446 del C.G.P., link del documento digital : [14EjecutanteAllegaLiqDelCredito.pdf](#).

De la solicitud del apoderado judicial de la parte ejecutada de entrega de títulos judiciales a su favor, lo anterior, en el dd 15, el Despacho niega la solicitud por cuanto es la parte ejecutada es quien debe pagar las costas del proceso ordinario y a la fecha no obran saldos a su favor para ser devueltos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**

DSR

Firmado Por:  
Maria Dolores Carvajal Niño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 010  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63c84717d1ed599e15972bd3d9f56e983d470dbba2592fba2ef35b83c7656369**

Documento generado en 26/04/2023 09:03:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**